REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS -RENAP-
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA
CUA No.:65946

REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS -RENAP-
ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS
EVALUACION REGISTRAL A LAS OFICINAS DE IZABAL

GUATEMALA, OCTUBRE DE 2017

INDICE

INTRODUCCION	1
OBJETIVOS	1
ALCANCE DE LA ACTIVIDAD	1
RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD	2

INTRODUCCION

El Decreto No. 90-2005, Ley del Registro Nacional de las Personas, en el Artículo 33, define a los Registros Civiles de las Personas como las dependencias adscritas al Registro Central de las Personas, encargadas de inscribir los hechos y actos relativos al estado civil, capacidad civil y demás datos de identificación de las personas naturales en toda la República, y observar las disposiciones que la presente Ley y su reglamento disponen. Estas dependencias estarán a cargo de un Registrador Civil de las Personas, quien goza de fe pública.

OBJETIVOS

General

Evaluar la estructura y ambiente de control interno relacionado con las inscripciones registrales, las cuales se deben realizar bajo los principios de inscripción, legalidad, autenticidad, unidad del acto, publicidad, fe pública registral, obligatoriedad y rogación; así como, el procedimiento para la obtención del Documento Personal de Identificación.

Específicos

Verificar la correcta aplicación de los criterios registrales, legislación nacional y normativa interna vigente en la inscripción de hechos y actos que modifican el estado civil de las personas naturales;

Evaluar el cumplimiento de la normativa y procedimientos registrales para determinar las inconsistencias existentes.

ALCANCE DE LA ACTIVIDAD

La evaluación se efectuó del 18 al 22 de septiembre del presente año, en la cual se evaluaron las actividades y los procedimientos realizados en los Registros Civiles de las Personas ubicados en los municipios de Puerto Barrios, El Estor, Livingston, Río Dulce, Los Amates y Morales del departamento de Izabal, por el período del 01 de septiembre de 2016 al 31 de agosto del presente año, con el fin de verificar el cumplimiento de criterios, políticas y procedimientos registrales en las inscripciones de Nacimiento, Defunción, Mortinato, Matrimonio y Reconocimiento; así como el correlativo de las enmiendas registrales, de conformidad con el ordenamiento legal, incluyendo las de control interno y de auditoría del sector gubernamental, emitidas por la Contraloría General de Cuentas, de conformidad con la muestra seleccionada.

RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD

Información Examinada

Se revisó una muestra del correlativo de inscripciones de nacimiento, defunción, mortinato, matrimonio y reconocimiento; así como de enmiendas registrales.

Se verificó el cumplimiento de los criterios y procedimientos registrales, legislación nacional y normativa interna vigente en inscripciones de hechos y actos que modifican el estado civil de las personas naturales.

Se revisó la documentación que respalda las exoneraciones de pago por servicios prestados por el Registro Nacional de las Personas en las oficinas de los municipios evaluados.

Se realizó la verificación de la realización del cierre y cuadre del inventario del Documento Personal de Identificación -DPI-, en relación a los DPI´s que se encuentran físicamente en la oficina del Registro Civil de las Personas.

Se realizó la revisión de la actualización de datos ante la Contraloría General de Cuentas, del personal que pertenece a las oficinas del Registro Civil de las Personas auditadas en la presente evaluación.

Se realizó la verificación del adecuado uso del libro de actas para la entrega del Documento Personal de Identificación a terceras personas y su documentación de respaldo.

Se verificó el cumplimiento al plazo para la entrega del reporte de fallecidos al Tribunal Supremo Electoral por parte de los Registradores Civiles de las Personas.

Se revisó el Libro de Quejas de la DIACO en las diferentes oficinas del Registro Civil de las Personas.

Notas a la información examinada

Como resultado de la evaluación registral practicada del 18 al 22 de septiembre del presente año a los Registros Civiles de las Personas ubicados en los municipios de Puerto Barrios, El Estor, Livingston, Río Dulce, Los Amates y Morales del departamento de Izabal, se estableció lo siguiente:

De la revisión efectuada a la muestra del correlativo de inscripciones de

nacimiento, defunción, mortinato, matrimonio y reconocimiento; así como de enmiendas registrales, se pudo establecer que éstas se encontraron ordenadas de forma cronológica, con excepción de la oficinas ubicadas en Río Dulce y Livingston, en virtud que comparten número de correlativo de sus inscripciones.

De la verificación al cumplimiento de los criterios y procedimientos registrales, legislación nacional y normativa interna vigente en inscripciones de hechos y actos que modifican el estado civil de las personas naturales; se pudieron identificar algunas inconsistencias las cuales constan en la cédula analítica registral.

De la revisión a la documentación que respalda las exoneraciones de pago por servicios prestados por el Registro Nacional de las Personas en las oficinas del Registro Civil de las Personas, se pudo establecer que el archivo correspondiente cuenta con su documentación de respaldo.

De la verificación realizada al cierre y cuadre del inventario del Documento Personal de Identificación -DPI-, en relación a los DPI´s que se encuentran físicamente en la oficina del Registro Civil de las Personas, se determinó que lo reportado por el Sistema de Inventario de DPI coincide con los DPI's físicos en las oficinas, con excepción de la oficina ubicada en el municipio de Morales, departamento de Izabal.

En la revisión de la actualización de datos ante la Contraloría General de Cuentas del personal que pertenece a las oficinas del Registro Civil de las Personas auditadas en la presente evaluación, se pudo constatar que las mismas fueron realizadas por el referido personal.

De la revisión del adecuado uso del libro de actas para la entrega del Documento Personal de Identificación a terceras personas y su documentación de respaldo, se pudo observar que se encuentra utilizado adecuadamente.

Se verificó el cumplimiento al plazo para la entrega del reporte de fallecidos al Tribunal Supremo Electoral por parte de los Registradores Civiles de las Personas, estableciéndose por medio de la revisión de una muestra, que los Registradores Civiles de las Personas han cumplido con el mismo.

De la revisión realizada al Libro de Quejas de la DIACO en las diferentes oficinas del Registro Civil de las Personas, se pudo establecer que no existen quejas pendientes de solucionar a la fecha de la presente evaluación.

Hallazgos relacionados con el cumplimiento de leyes, normas y regulaciones

Hallazgo No. 1

Inconsistencias en inscripciones registrales

Condición

En la evaluación registral realizada, se evidenciaron inconsistencias en las inscripciones de matrimonio, nacimiento y mortinato, en las oficinas ubicadas en los municipios de Morales, El Estor, así como la oficina ubicada en Río Dulce, todas del departamento de Izabal, las cuales se detallan en Cédula Analítica Registral adjunta al presente informe.

Criterio

Acuerdo Número 104-2015 del Directorio del Registro Nacional de las Personas, Reglamento de Inscripciones del Registro Civil de las Personas.

1. INSCRIPCIÓN DE NACIMIENTOS

1.1 EN LA REPÚBLICA DE GUATEMALA:

1.1.1 Documento Personal de Identificación -DPI- del padre y de la madre o sólo de la madre, en su caso;

1.1.2 Documento Personal de Identificación -DPI- del compareciente, cuando éste sea distinto a los padres;

1.1.3 Informe de nacimiento, extendido por centro hospitalario, médico o comadrona acreditada por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social;

En el caso que el informe de nacimiento sea emitido por persona distinta a las que se indican en el numeral anterior, éste se debe presentar con legalización de firma de los padres o únicamente de la madre del nacido y de quien lo extienda.

3. MATRIMONIOS.

3.1 EN LA REPUBLICA DE GUATEMALA

3.1.1 ANTE NOTARÍO O MINISTRO DE CULTO

3.1.1.1 Aviso circunstanciado, en el cual debe consignarse en el aviso si se celebraron o no capitulaciones matrimoniales y si fuera el caso, identificar el

documento en el cual se celebraron, así como el régimen económico adoptado;

3.1.1.2 En caso de matrimonio de menores de edad debe consignarse el tipo de autorización, obtenida para la celebración del acto.

13.6 MORTINATO

13.6.1 Informe de mortinato;

13.6.2 Documento Personal de Identificación –DPI- de los padres o de la madre, según el caso;

13.6.3 Documento Personal de Identificación –DPI- del compareciente, si quien lo solicita es un tercero.

Artículo 18. Calificación de los Documentos. Los Registradores Civiles de las Personas calificaran, bajo su responsabilidad, los requisitos de fondo y de forma, de los documentos recibidos para realizar cualquier operación registral.

Artículo 36. Responsabilidad de los Operadores Registrales. Los operadores de inscripciones registrales serán responsables directamente, ante el Registrador Civil, por la operación, digitalización y por el buen manejo de los documentos de soporte o atestados que respalden la operación realizada. Una vez efectuada la misma, se imprimirá el duplicado de la inscripción correspondiente.

Causa

Deficiente calificación registral por parte de los operadores registrales y registrador civil de las personas al no verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el reglamento de inscripciones vigente.

Efecto

Inscripciones registrales operadas en el Sistema de Registro Civil –SIRECI- con deficiencias en los documentos de respaldo.

Recomendación

Que el Registrador Central de las Personas, en el plazo de 3 días hábiles, gire instrucciones al Jefe de Registro Civil de las Personas a efecto verifique lo indicado en la condición y cédulas anexas del presente hallazgo y gire las directrices que correspondan a los Registradores Civiles de las Personas de las

oficinas relacionadas para que sean regularizadas las referidas inscripciones registrales.

Hallazgo No. 2

Falta de cancelación de inscripciones por duplicidad

Condición

En la evaluación registral realizada, se pudo evidenciar en los municipios de Livingston y Los Amates del departamento de Izabal, inscripciones de nacimiento duplicadas en el Sistema de Registro Civil -SIRECI- y que a la fecha de la presente evaluación se encuentran pendientes de cancelación, se detallan a continuación:

No.	EVENTO	INSCRIPCIONES DUPLICADAS		MUNICIPIO	DEPARTAMENTO
1	NACIMIENTO	120	122	LIVINGSTON	IZABAL
2	NACIMIENTO	4628	4630	LIVINGSTON	IZABAL
3	NACIMIENTO	5273	5274	LIVINGSTON	IZABAL
4	NACIMIENTO	114,115,116		LIVINGSTON	IZABAL
5	NACIMIENTO	3509	3510	LIVINGSTON	IZABAL
6	NACIMIENTO	2878	2879	LIVINGSTON	IZABAL
7	NACIMIENTO	3582	3583	LIVINGSTON	IZABAL
8	NACIMIENTO	4671	4672	LIVINGSTON	IZABAL
9	NACIMIENTO	3257	3258	LIVINGSTON	IZABAL
10	NACIMIENTO	106,107,117		LIVINGSTON	IZABAL
11	NACIMIENTO	4722	4723	LIVINGSTON	IZABAL
12	NACIMIENTO	1788	1789	LIVINGSTON	IZABAL
13	NACIMIENTO	293	294	LIVINGSTON	IZABAL
14	NACIMIENTO	592, 593, 594		LIVINGSTON	IZABAL
15	NACIMIENTO	4775	4776	LIVINGSTON	IZABAL
16	NACIMIENTO	65	66	LOS AMATES	IZABAL
17	NACIMIENTO	1570	1571	LOS AMATES	IZABAL
18	NACIMIENTO	2330, 2331, 2332		LOS AMATES	IZABAL
19	NACIMIENTO	2425	2426	LOS AMATES	IZABAL
20	NACIMIENTO	2547	2548	LOS AMATES	IZABAL
21	NACIMIENTO	2724	2725	LOS AMATES	IZABAL
22	NACIMIENTO	2807	2808	LOS AMATES	IZABAL
23	NACIMIENTO	2813	2814	LOS AMATES	IZABAL
24	NACIMIENTO	2946	2947	LOS AMATES	IZABAL

Criterio

Ley del Registro Nacional de las Personas Decreto Número 90-2005.

ARTICULO 82. Cancelación. Las inscripciones regístrales se cancelarán, cuando se ordene mediante resolución judicial firme, o cuando se acompañe a la solicitud de la misma, documentos que lo justifiquen clara y manifiestamente.

Acuerdo Número 104-2015 del Directorio del Registro Nacional de las Personas, Reglamento de Inscripciones del Registro Civil de las Personas

Artículo 11. Carácter de las Inscripciones: Los asientos de hechos y actos sujetos a inscripción que se realicen en los Registros Civiles, deberán llevarse de manera obligatoria, cronológica, continua y permanente.

Artículo 29. Cancelación. Los Registradores Civiles de las Personas Municipales, procederán a la cancelación de las inscripciones, cuando se declare en resolución judicial o cuando se justifique mediante documentos clara y manifiestamente, previa autorización del Registrador Central de las Personas.

Artículo 30. Invariabilidad de la Primera Inscripción. Salvo lo dispuesto en los artículos anteriores, los Registradores Civiles de las Personas Municipales, por ningún motivo podrán modificar la inscripción original.

Causa

Error en la calificación registral por parte de los operadores registrales al no verificar la existencia de inscripciones en el Sistema de Registro Civil -SIRECI- provocando la duplicidad de las mismas.

Efecto

Información de los ciudadanos, duplicada en el Sistema de Registro Civil -SIRECI-, dificultando la certificación de los eventos correctos.

Recomendación

Que el Registrador Central de las Personas en el plazo de 3 días hábiles gire instrucciones al Jefe de Registro Civil de las Personas a efecto verifique las duplicidades indicadas en la condición del presente hallazgo, dándole seguimiento a las mismas ante el Departamento de Asesoría Registral, con el propósito que en el menor tiempo posible sean regularizadas en el Sistema de Registro Civil -SIRECI-.

Hallazgo No. 3

Deficiencias en Registro Civil de las Personas ubicado en Río Dulce, Izabal

Condición

En la evaluación registral realizada en la oficina ubicada en Río Dulce, se pudieron establecer diferentes deficiencias, las cuales se detallan a continuación:

1. 98 Declaraciones juradas administrativas de entrega de DPI a Terceros sin firma del Registrador Civil de las Personas.

2. 2 Oficios de exoneración de pago de Reposición de DPI y certificación de nacimiento, sin firma y sello del Registrador Civil de las Personas, así mismo es importante hacer mención que el perfil con el cual cuenta el Operador Registral III le permite generar boletas valor cero para realizar exoneraciones de pago.

3. 2 Declaraciones juradas administrativas de Reconocimiento sin firma del Registrador Civil de las Personas.

4. 44 Inscripciones de nacimiento que cuentan con Declaraciones Juradas Administrativas, sin firma del Registrador Civil de las Personas.

5. Manifestación personalísima de los ciudadanos en declaraciones juradas administrativas, las cuales en los documentos consta que se realizaron ante el Registrador Civil de las Personas que tiene fe pública registral, sin embargo las mismas fueron brindadas ante Operador Registral III, encargado de la referida oficina, las cuales no han sido firmadas desde el 07 de julio del presente año por el Registrador Civil de las Personas del municipio de Livingston departamento de Izabal.

6. Operador Registral III con perfil en el Sistema de Registro Civil de las Personas de REGISTRADOR CIVIL CON MODIFICACIÓN DE EVENTOS TOTALES.

Criterio

Decreto 90-2005, LEY DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS

ARTICULO 33. De los Registros Civiles de las Personas

Los Registros Civiles de las Personas son las dependencias adscritas al Registro Central de las Personas, encargadas de inscribir los hechos y actos relativos al estado civil, capacidad civil y demás datos de identificación de las personas naturales en toda la República, y observar las disposiciones que la presente Ley y su reglamento disponen. Estas dependencias estarán a cargo de un Registrador Civil de las Personas, quien goza de fe pública.

Acuerdo de Directorio Número 104-2015, Reglamento de Inscripciones del Registro Civil de las Personas

Capítulo I

Disposiciones Generales

Artículo 6 Principios. Con el fin de garantizar el fiel cumplimiento de la función registral, en los procedimientos de registro, se deberán observar los principios siguientes:

d) Principio de Unidad del Acto: De acuerdo con este principio, las inscripciones con todos sus requisitos, como la calificación de los documentos, el asiento de acta, las firmas, las anotaciones y los avisos, integran un solo acto registral ininterrumpido, generando las inscripciones definitivas.

Manual de Normas y Procedimientos para realizar las Operaciones Registrales en el Sistema de Registro Civil (SIRECI)

6. Normas generales para realizar las operaciones registrales en el Sistema de Registro Civil (SIRECI)

6.1 La inscripción de los hechos y actos relativos al estado civil y capacidad civil de las personas naturales en Guatemala, corresponde con exclusividad al Registro Civil de las Personas, y se realizará en el Sistema de Registro Civil (SIRECI).

6.4 Los Registradores Civiles de las Personas **gozarán de fe pública y calificarán bajo su responsabilidad**, los requisitos de fondo y de forma, los documentos recibidos para realizar las diversas inscripciones.

6.5 Los Operadores Registrales serán responsables directamente ante el Registrador Civil de las Personas, por **la operación, digitalización y por el buen manejo de los documentos de soporte o atestados que respaldan la operación realizada**.

Causa

Funciones y atribuciones que le corresponden al Registrador Civil de las Personas del municipio de Livingston, realizadas por Operador Registral III encargado de oficina.

Efecto

Inadecuada asignación de perfil de SIRECI a Operador Registral III de oficina ubicada en Rio Dulce, municipio de Livingston del departamento de Izabal.

Incumplimiento en actividades registrales por parte del Registrador Civil de las Personas del municipio de Livingston.

Recomendación

Que el Registrador Central de las Personas, en el plazo de 3 días hábiles, en conjunto con el Jefe de Registro Civil de las Personas realicen el análisis de lo evidenciado en la condición del presente hallazgo, realizando las acciones que permitan dar cumplimiento a los principios de unidad de acto y fe pública registral en las inscripciones registrales y documentación de respaldo; con el propósito de brindar certeza y seguridad jurídica a las actuaciones realizadas por los operadores registrales de la oficina ubicada en Río Dulce, municipio de Livingston, departamento de Izabal.

Comentarios sobre el estado actual de los hallazgos y recomendaciones de auditorías anteriores

Se dio seguimiento a las recomendaciones realizadas en el informe de auditoría 55047-2016, estableciendo que se encuentran en proceso de cumplimiento las recomendaciones de los siguientes hallazgos:

Informe 55047-2016

Inconsistencias en inscripciones registrales

Uso inadecuado del Libro de Actas autorizado por la Contraloría General de Cuentas para entrega del DPI a terceras personas.

Falta de cancelación de inscripciones y anotaciones registrales.

Retraso en la entrega del Documento Personal de Identificación a ciudadanos.

Deficiencias en exoneraciones de pago de servicios que brinda el RENAP otorgadas por los Registros Civiles de las Personas

Detalle de funcionarios y personal responsables por el período auditado.

Nombre y Cargo	Periodo Del	Periodo Al
Ing. Brenda Amarilis Gramajo González Directora Ejecutiva en Funciones	02/06/2016	01/07/2017
Lic. Enrique Octavio Alonzo Aceituno Director Ejecutivo	02/07/2017	a la fecha
Lic. Mario René Sánchez Pérez Registrador Central de las Personas	18/07/2011	26/10/2016
Lic. Alex Ottoniel Maas Jácome Registrador Central de las Personas	16/11/2016	a la fecha
Licda. Iris Hécica Hernández Galicia Subdirector de Registro Central de las Personas	01/01/2017	07/07/2017
Licda. Sindy Patricia Guzmán Cermeño Subdirector de Registro Central de las Personas	02/01/2017	01/03/2017
Lic. Jorge Armando Monterroso López Jefe Registro Civil de las Personas	05/01/2017	07/07/2017
Erick Arnoldo Pérez Escobar Registrador Civil de Morales departamento de Izabal	01/12/2014	a la fecha
Edras Saúl Argueta y Argueta Registrador Civil de El Estor departamento de Izabal	11/07/2011	a la fecha
Guillermo Fernando Reyes Grajeda Registrador Civil de Livingston departamento de Izabal	08/01/2008	a la fecha
Nancy Xiomara Delgado López Registrador Civil de Los Amates departamento de Izabal	17/07/2017	a la fecha

Funcionarios responsables de dar seguimiento a los incumplimientos y

recomendaciones

Nombre y Cargo	Periodo Del	Periodo Al
Lic. Enrique Octavio Alonzo Aceituno Director Ejecutivo Nacional	02/07/2017	a la fecha
Lic. Alex Ottoniel Maas Jácome Registrador Central de las Personas	16/11/2016	a la fecha
Lic. Rafael Arturo Andrade Barrillas Jefe de Registro Civil de las Personas	17/07/2017	a la fecha
Erick Arnoldo Pérez Escobar Registrador Civil de Morales departamento de Izabal	01/12/2014	a la fecha
Edras Saúl Argueta y Argueta Registrador Civil de El Estor departamento de Izabal	11/07/2011	a la fecha
Guillermo Fernando Reyes Grajeda Registrador Civil de Livingston departamento de Izabal	08/01/2008	a la fecha
Nancy Xiomara Delgado López Registrador Civil de Los Amates departamento de Izabal	17/07/2017	a la fecha

Lic. Alvaro Silva Morales
ALVARO SILVA MORALES
Auditor
Auditor Registral
Sede Central RENAP Guatemala, Guatemala

LOURDES ODILY CAAL KLARKS
Supervisor
Lic. Lourdes Odily Caal Klarks
Jefe de Auditoría Registral
Unidad de Auditoría Interna
Sede Central RENAP Guatemala, Guatemala

GUILLERMO RANFERI CASTILLO LOPEZ
Director
Lic. Guillermo Ranferi Castillo López
Auditoría Interna
Auditor Interno en Funciones AUDITOR INTERNO
Sede Central RENAP Guatemala, Guatemala